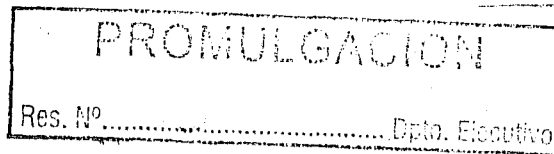




DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº **9794**
Resistencia, 20 ABR 2010

ACTUACIÓN SIMPLE 80180-C-09.-

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26364 y la Ley Provincial Nº 6189; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas establecen las medidas de prevención, protección y asistencia para garantizar los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, dentro del Territorio Nacional;

Que es menester para el Municipio capitalino, adherirse a dichas normativas con la finalidad de implementar medidas tendientes a la prevención y erradicación de este flagelo social;

Que es función compartida de los Municipios difundir, promover los Derechos del Niño y Adolescente, de la Mujer y del Adulto Mayor, propiciando espacios para su participación en el ámbito de cada Género, Artículo 36 – Capítulo II, de la Carta Orgánica Municipal: "El Municipio ejecutará y promoverá acciones de fortalecimiento de los vínculos familiares, y considerará en sus políticas los intereses de los niños y adolescentes";

Que a ese fin sería apropiado centralizar la tarea en un Área específica que lleve a cabo las acciones a realizar, por ello sería preciso designar al Centro Municipal de la Mujer, que por su función resulta el Organismo adecuado para el desarrollo de dicha tarea;

Que el Municipio a través de su poder de policía definirá las líneas de acción que se refieren a la prevención, control y sanción de la actividad ilícita, las cuales se implementarán a través de los Organismos y Autoridades competentes;

Que atendiendo a la prevención, el Municipio además desarrollará campañas de difusión en distintos sectores de nuestra comunidad sobre el modo de cómo operan esas redes para captar a las víctimas. Que a ese efecto el Centro Municipal de la Mujer en coordinación con el Poder Ejecutivo Provincial, promoverá la capacitación del personal responsable de actuar en posibles focos de explotación sexual para ello las Instituciones de Apoyo a la población en riesgo serán considerados socios estratégicos;

Que el Centro Municipal de la Mujer, colaborará con las Instituciones competentes a través de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, con la finalidad que el Órgano Judicial tanto Federal como Provincial y los Organismos de la Policía Federal y/o Provincial puedan realizar acciones de inteligencia, previas a las intervenciones en los posibles focos de explotación sexual y/o mendicidad;

Que los controles municipales estarán destinados a visualizar a los posibles focos de explotación sexual o de otras actividades ilícitas para luego derivarlas al Área responsable del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Centro Municipal de la Mujer, centralizará la información proveniente de las distintas áreas con funciones de controles en el Municipio, como así también las denuncias efectuadas por terceros en forma directa, dicha información será elevada al Poder Ejecutivo Provincial, para su debido tratamiento en vías al cumplimiento de lo estatuido por la Ley Provincial;





DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO

PROMULGACION
Res. Nº.....

ORDENANZA Nº **9794**

Resistencia, 20 ABR 2010

///

Que la participación comunitaria es fundamental como co-adyuvante de la Función de Policía del Municipio, a través de canales institucionales implementados a través de buzones instalados en el edificio central, Delegaciones y oficinas descentralizadas (Caja Municipal y módulos municipales);

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2010.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- ADHERIR a la Ley Provincial Nº 6.189, estableciéndose las medidas de prevención y protección a las víctimas de la trata de personas previstas en la Ley, en el Ejido de la ciudad de Resistencia y dentro del marco de competencia del Municipio.-

ARTÍCULO 2º).- DESIGNAR al Centro Municipal de la Mujer para que en coordinación y articulación con las Áreas de Inspección General, Obras Particulares, Habilitaciones Comerciales, Arquitectura, Control de Usos, Catastro, Tribunales de Faltas y toda otra que cumpla funciones de contralor establecida en la Ordenanza General Tributaria vigente, para la aplicación del contenido de la Ley en el Ejido Local.-

ARTÍCULO 3º).- ESTABLECER que los controles municipales deben estar dirigidos a visualización, detección y denuncia de posibles focos de explotación sexual de personas garantizando la rápida intervención de las Áreas y Organismos competentes.-

ARTÍCULO 4º).- ESTABLECER que la Municipalidad y el Poder Ejecutivo Provincial implementarán Programas de Capacitación Permanente sobre esta temática, para el Personal Municipal involucrado y/o afectado en los diversos procedimientos en los que diera lugar la actividad ilícita. Por ello la coordinación entre el Poder Ejecutivo Provincial y otras Redes Locales, Nacionales e Internacionales, e Instituciones de Apoyo a la población en riesgo, los cuales serán considerados socios estratégicos en la capacitación y concientización del personal.-

ARTÍCULO 5º).- PROMOVER la colaboración del Municipio con las Instituciones y Organismos Competentes a través de la Secretaria de Gobierno y Acción Social, con los Juzgados Federales, Juzgados Provinciales, Policía Federal y/o Policía Provincial, que puedan realizar acciones de inteligencia previa a la intervenciones en posibles focos de explotación sexual u otras actividades relacionadas con la trata de personas.-

ARTÍCULO 6º).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

sCF

Dr. RAUL ANTONIO PARRA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Resistencia



JOSE A. BARBETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Resistencia



RESOLUCIÓN N° 0517

Resistencia, 26 ABR 2010

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N° 9794 de fecha 20 de Abril de 2010, por parte del Cuerpo Colegiado Municipal; y

CONSIDERANDO:

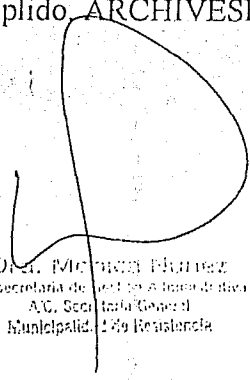
Que habiendo tomado conocimiento el Ejecutivo Municipal del contenido de la misma y no habiendo objeciones que formular, de conformidad a lo establecido en el Artículo 159°, Inciso 12) de la Carta Orgánica Municipal, se considera pertinente su promulgación, dictando el instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

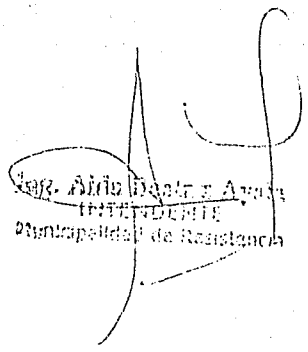
LA INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

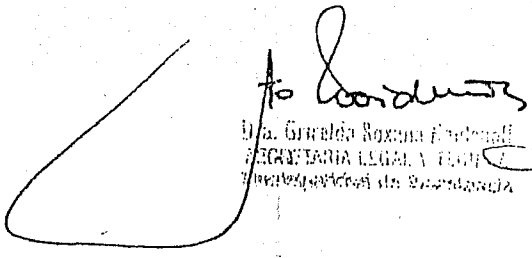
RESUELVE:

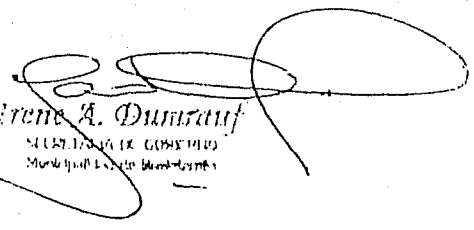
- 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 9794 de fecha 20 de Abril de 2010.
- 2°.- REFRENDEN la Subsecretaria de Gestión Administrativa a/c de la Secretaría General, de Legal y Técnica, y de Gobierno.
- 3°.- REGISTRESE, notifiqúese, comuníquese a las partes y dependencias interesadas, a sus efectos. Cumplido ARCHIVESE.


 Dra. Mercedes Blumertz
 Subsecretaria de Gestión Administrativa
 A/c. Secretaría General
 Municipalidad de Resistencia




 Jorge Aldo Baeza Ayala
 INTENDENTE
 Municipalidad de Resistencia


 Dra. Graciela Roxana Fontana
 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
 Municipalidad de Resistencia


 Irene A. Dumrauf
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Resistencia